

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE:

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura de proposiciones.
 - 10.4. Adjudicación del contrato.
 - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.6. Plazo para la adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato. Condiciones especiales de ejecución.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Abono del precio.
18. Recepción.
19. Propiedad de los trabajos realizados.
20. Modificación del contrato.

21. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.

23. Jurisdicción y recursos.

24. Recurso especial en materia de contratación

V. ANEXOS

ANEXO I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .

ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

ANEXO VI.- REMISIÓN A DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de sus documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de los servicios indicados en el anexo I del presente pliego, en el que también se especifican la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. En todo caso, el presupuesto de licitación ha de tener un valor estimado, calculado según las reglas del artículo 76 de la LCSP, no pudiendo fraccionarse el contrato a tenor de lo establecido en el artículo 74.2 de la citada Ley.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

4. Existencia de crédito.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I.

Cuando la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo I de estos pliegos.

En los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde el siguiente a la formalización del contrato.

En todo caso deberán cumplirse los plazos parciales, que en su caso, se hayan establecido en el anexo I.

La posibilidad de prorrogar el contrato se determina en el anexo I de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación que se especifican en el Anexo I, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado y en el Registro que se indique en el anuncio de licitación del contrato.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el texto del anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en dos o tres sobres según se indica en el anexo I, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, en su caso. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y el título del servicio.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación General

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias compulsadas.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1. letras a), b) y d) apartados 1 y 2, y cláusula 10.5 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, que regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas físicas presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que

se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la asesoría jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo I por el órgano de contratación.

d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Seguridad Social y, con el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II**.

e) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

f) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo I se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

g) Fianza provisional, en el supuesto que sea requerida en el Anexo I .

h) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el Anexo V de estos pliegos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los licitadores que en otros procedimientos de contratación hubieran presentado ante la Agencia Tributaria de Sevilla, la documentación relacionada en esta cláusula, podrán abstenerse de presentar la misma, cumplimentando el Anexo VI.

9.2.2. Sobre nº 2 : Documentación relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios cuya puntuación depende de un juicio de valor indicados en el Anexo I de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática, mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En este sobre se incluirá la relativa a los criterios cuya evaluación se realiza de forma automática indicados en el Anexo I de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La oferta económica se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo III de estos Pliegos.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General, o en su caso, de la Oficina indicada para la presentación de las proposiciones, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Certificación y calificación de documentos.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

La Mesa estará presidida por el Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla o miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Director del Departamento de Administración, actuando de Secretario el Asesor Jurídico de la Agencia Tributaria de Sevilla. A la misma podrá asistir un representante de cada grupo político para lo cual se cursará la invitación correspondiente. En caso de ausencia del Vicepresidente o del miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, asumirá la presidencia de la Mesa de Contratación el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.3. Apertura de proposiciones

En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del sobre nº 2, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado. En este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente y se dejará constancia de todo lo actuado.

Siempre que los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación menor que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. En caso contrario se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del sobre número 3.

La apertura del sobre nº 3 tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el sobre nº 2, en el lugar y días indicados en el acto de apertura del sobre nº 2, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres y se hará público su contenido.

En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios técnicos, el acto de apertura del sobre nº 2 tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el anuncio de licitación, y serán valoradas mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en los presentes pliegos.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.4. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 136 de la LCSP. Para efectuar dicha

clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 10.5 de éste pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.e).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.e).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el aspecto de negociación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP. A tal fin, en el Anexo I podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista. El acuerdo de devolución de la garantía definitiva se adoptará y notificará al interesado en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía.

10.6 Plazo para la adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato. Dicho plazo quedará reducido a tres días hábiles si el expediente fuera declarado de tramitación urgente.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, es decir, cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato debe efectuarse, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos. El mencionado plazo quedará reducido a ocho días hábiles si el expediente es declarado de tramitación urgente.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso, se hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 97 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos no tendrá ninguna relación laboral con la Administración dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A tal efecto, en el plazo estipulado en el artículo 135.2 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante la Administración la relación laboral que le une con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el alta de dichos trabajadores en la Seguridad Social, en la clasificación profesional necesaria para el desempeño de las funciones para las que han sido asignados, obligándose a actualizar la documentación aportada en caso de que se produzca cualquier variación o incidencia en los extremos anteriormente citados durante la vigencia del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el anexo I.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

4. Para la imposición de las penalidades se tramitará un procedimiento donde se dará audiencia al contratista.

17. Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios en el plazo establecido en la LCSP, desde la fecha de recepción de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Resulta de aplicación a los plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley de Contratos, la regulación prevista en la Disposición transitoria octava de la ley de Contratos del Sector Público, que ha sido añadida por la Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18. Recepción.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Administración tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

21. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El incumplimiento del plazo máximo de ejecución señalado en la cláusula 5 del presente pliego.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

24. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del art. 310 de la LCSP, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.
- b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

Serán también susceptibles de este recurso los contratos subvencionados a que se refiere el art. 17 de la LCSP.

El apartado 2 del art. 310 de la LCSP establece que podrán ser objeto de recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

El recurso especial tendrá carácter potestativo. La determinación del órgano competente para su resolución, legitimación, plazos de interposición, efectos de la interposición, procedimiento de tramitación, medidas cautelares, resolución, indemnizaciones y efectos de la resolución, se regulan en los arts. 311 a 319 de la LCSP.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN

CONFORME,
EL SECRETARIO

Fdo: ALFONSO GARCÍA MELERO

Fdo.:

ÓRGANO APROBANTE

ENTERADO Y CONFORME,
Sevilla,.....

El Adjudicatario

ANEXO I

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato:	Servicio consistente en la realización de trabajos de apoyo al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla (en adelante ATSe) en la tramitación de declaraciones y comunicaciones de alteración catastral, así como en el mantenimiento de bases de datos catastrales.
Código CPV:	72310000-1 Servicios de tratamiento de datos. 72320000-4 Servicios relacionados con bases de datos.
Necesidades administrativas	Con fecha 15 de septiembre de 2005, se publica en el BOE número 221 Resolución de la Dirección General del Catastro, de 28 de julio de 2005, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de gestión catastral. Con vistas a su desarrollo, el Ayuntamiento de Sevilla adopta la decisión de efectuar la implantación de las competencias asumidas mediante un modelo en el que sin perjuicio de que los medios propios asuman una mayor parte de los trabajos, y en especial los de carácter administrativo y de atención al contribuyente, sean ayudados en cuanto a los medios de carácter técnico, por la prestación del servicio de apoyo en la tramitación de las declaraciones de modificaciones catastrales urbanas realizadas mediante los modelos 902 u otros que se puedan establecer en su sustitución, que son objeto de este contrato.
Órgano de Contratación	Gerente de la ATSe (Art. 18.c, de los Estatutos de la ATSe, BOP número 8/2009, de 12 de enero).
Procedimiento de Adjudicación:	Abierto. (Art. 122.2 LCSP).

Perfil de contratante: Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org)

Plazo de presentación de ofertas: Se especificará en el anuncio de licitación que a tal efecto haya de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, no podrá ser inferior a cuarenta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al DOUE (por aplicación de la excepción prevista en el Art. 143.1, párrafo tercero, de la LCSP), y a 15 días naturales desde el siguiente al de su publicación en el BOE (Art. 143.2 de la LCSP).

Lugar de presentación de ofertas: Registro General de la ATSe, sito en c/ Concejal Francisco Ballesteros, número 4, Edificio Pórtico, Planta 3ª, 41018 Sevilla, en horario de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas. Los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares podrán obtenerse a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. (www.sevilla.org)

Expediente de regulación armonizada: Sí, conforme a lo dispuesto en el Art. 16.1.b) de la LCSP

Presupuesto de licitación (IVA excluido) 194.235.- €	IVA 34.962,30.- €	Total 229.197,30.- €
Valor estimado: No coincide con el presupuesto de licitación: Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta euros (388.470,00-€), IVA no incluido. Esta cantidad comprende el importe de una anualidad (194.235,00.-€), más el de su hipotética prórroga durante otro año (194.235,00.-€).		
Partida presupuestaria:	Anualidad	Partida
	2012	22706
	2013	22706
		Imputación prevista (IVA incluido)
		190.997.80.-€
		38.199,50.-€

Revisión del precio: Sí. En el caso que se acuerde la prórroga del contrato.	Fórmula/Índice Oficial: 85% del índice oficial de precios al consumo de los 12 meses anteriores a aquel en que finaliza la vigencia inicial del contrato.
Sistema de determinación del presupuesto: Importe de facturación del último contrato que, con el mismo objeto que el presente, celebró la ATSe durante el ejercicio 2010-2011 (188.577,59, IVA no incluido). Sobre dicha cantidad se ha aplicado un incremento porcentual de 3 puntos	
Periodicidad del pago: Bimensual.	
Forma de pago: Pagos parciales, por bimestres vencidos. Los pagos correspondientes se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario, a cuyo efecto deberá cumplimentarse el documento Alta a Terceros que facilitará la ATSe.	
Plazo de ejecución: El servicio se iniciará el 1 de marzo de 2012, o bien, el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales, si el contrato se celebrare en fecha posterior a aquélla, y su duración será de doce meses, o hasta el agotamiento de la partida económica aprobada para la ejecución del contrato, si tuviere lugar antes de la expiración del referido plazo. El contrato podrá prorrogarse por la Administración durante doce meses más.	

Garantías:	
Provisional: NO	
Definitiva :	5 % del presupuesto de adjudicación.

Plazo de garantía: El período de garantía de los trabajos desarrollados objeto de este contrato comprenderá, como mínimo, los doce meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la ATSe.

Programa de trabajo: Los licitadores deberán presentar un programa de ejecución del servicio a desarrollar, con el siguiente contenido mínimo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 2. Descripción de los recursos humanos (currículum vitae de los integrantes del proyecto), materiales y organización del servicio a desarrollar. 3. Sistemas de control de calidad del servicio a desarrollar.

Seguros: No.

2.- DOCUMENTACIÓN

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Para acreditar su solvencia económica y financiera, los licitadores deberán presentar los documentos justificativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 51.1 y en la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, así como en el artículo 25.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 37 y siguientes del RGCAP.

A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías.

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Subgrupo 1: Servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.	B – Cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros, e inferior 300.000 euros

En el caso de empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulte que la de menor importe de los tres últimos años es superior al doble del importe de la anualidad máxima del contrato.

La misma documentación y criterio para evaluar la solvencia económica y financiera se exigirán a las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea.

B. SOLVENCIA TÉCNICA:

Para acreditar su solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán presentar los documentos justificativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 51.1 y en la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, así como en el artículo 25.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 37 y siguientes del RGCAP.

A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías.

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Subgrupo 1: Servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.	B – Cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros, e inferior 300.000 euros

En el caso de empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación de una relación de los servicios análogos realizados en los tres últimos años. Dicha relación contendrá un máximo de diez servicios.

Asimismo, los servicios más importantes habrán de venir avalados por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

No se considerarán los servicios que tengan una antigüedad superior a los tres años.

En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida en el apartado anterior, acompañando cada uno de los servicios relacionados de un certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado los mismos a plena satisfacción.

- En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica siempre que haya ejecutado en los últimos tres años dos servicios por importe conjunto igual o superior a la cuantía del contrato.

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá el programa de trabajo del servicio a desarrollar a que se hace referencia en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (PPT), con el siguiente contenido mínimo:

- Desarrollo según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Descripción de los recursos humanos (currículum vitae de los integrantes del proyecto), materiales y organización del servicio a desarrollar.
- Sistemas de control de calidad del servicio a desarrollar.

SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la oferta económica redactada conforme al modelo recogido en el Anexo III de estos Pliegos.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

ORDEN	CRITERIOS	PESO
1º	Oferta económica	60,00%
2º	Calidad del programa de trabajo	40,00%

Primer Criterio: Oferta económica (60,00 %).

A fin de disponer de un criterio objetivo de medición de la proposición económica, cada licitador ofertará un porcentaje de baja único, que se aplicará a todos los precios unitarios relacionados en el apartado 7 del PPT, y que a continuación se relacionan

Importe fijo por expediente	Importe variable (hasta un máximo de 2 cargos)	Importe variable (hasta un máximo de 10 cargos)	Más de 10 cargos por expediente
13,60.-€	9,32.-€ por cargo	7,77.-€ por cargo	6,60.-€ por cargo

Detección y Corrección de incongruencias de referencias catastrales, en base a la comparación de las mismas BD Catastrales. Depuración Cruce Gráfico-Alfanumérico	Detección de incongruencias con detalle suficiente para poner en marcha los mecanismos de incorporación a la Base de Datos Catastral: Trabajos de detección fotogramétrica, cruces de datos y obtención de datos necesarios para la elaboración de todos los requerimientos necesarios	Trabajos de Definición, Decisión y Realización de Pre-FXCC de las alteraciones encontradas
0,39.-€/hectárea	3,88.-€/hectárea de suelo de naturaleza urbana	11,65.-€/parcela catastral

Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por auxiliares de gestión catastral	Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por asesores de gestión catastral	Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por el jefe de proyecto
13,98.-€	18,64.-€	23,31.-€

La valoración de la oferta económica se hará del siguiente modo: Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta que presente el porcentaje de baja mayor, a la que se atribuirá la puntuación máxima (60 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = \frac{60 * (100 - Of)}{(100 - Min)}$$

P= Puntuación obtenida.

Min= Porcentaje de baja de la oferta más económica.

Of= Porcentaje de baja de la oferta que se valora.

Segundo Criterio: Calidad del programa de trabajo (40,00 %).

En este apartado se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1. Desarrollo de los trabajos según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (15 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la oferta que respetando escrupulosamente las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, proponga prestaciones adicionales o complementarias que constituyan una mejora objetiva del contenido de los trabajos a desarrollar. No se valorarán las proposiciones que no presenten mejoras apreciables sobre el servicio. Se otorgarán hasta 10 puntos adicionales en caso de que la metodología y prestaciones propuestas hayan sido implantadas en otros proyectos similares, siendo reutilizables en el actual.

2. Descripción de los recursos humanos, materiales y organización del servicio a desarrollar (10 puntos).

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que ponga a disposición del contratante más medios humanos con la capacitación exigida por encima de los que necesariamente han de aportarse para cumplir con los requisitos de solvencia establecidos y/o más medios materiales. No se valorarán en este subapartado las ofertas que no aporten recursos complementarios sobre los prefijados en el Pliego técnico.

3. Sistemas de control de calidad del servicio a desarrollar (15 puntos).

Se adjudicará 15 puntos a la proposición que presente en el programa de trabajo una descripción pormenorizada de los sistemas de control de calidad del servicio a desarrollar. Si se presentare un estudio genérico o poco detallado, no se concederá puntuación alguna.

4.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Si se identificaran valores anormales en las proposiciones, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 136. 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo: Alfonso García Melero

ÓRGANO APROBANTE,

CONFORME,
El Secretario General

Fdo.:
ENTERADO Y CONFORME,
Sevilla,.

El Adjudicatario

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con D.N.I. número....., vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: % BAJA respecto a los precios unitarios relacionados en el Apartado 7 del Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

SR. GERENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

ANEXO IV.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO.

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Agencia Tributaria de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato.....quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación de.....en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

FIRMA

....., a..... de..... de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria de Sevilla.

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de..... autoriza a la Agencia Tributaria de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato.....quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte

dede estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación de.....en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDO

NOMBRE

NIF

ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

....., a de de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria de Sevilla.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO.

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de..... (nombre de la entidad), con D.N.I..... declaro que en el presente procedimiento nº las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresapodrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº :

Por correo electrónico a la dirección:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo:

(firma y sello de la empresa)

ANEXO VI

D..... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de..... (nombre de la entidad), con D.N.I..... declaro que:

La documentación requerida en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la tramitación del expediente nº.....denominado.....ya se encuentra en poder de la Agencia Tributaria de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente nº..... denominado....., tramitado por la Agencia Tributaria de Sevilla

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 35,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

(Lugar y fecha)

(firma y sello de la empresa)

AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA GERENCIA

Gerente: EDUARDO LEÓN LÁZARO
Fecha: 02 DICIEMBRE 2011
Número: 615/2011

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
AREA DE GOBERNACIÓN
DELEGACION DE HACIENDA**

Visto el Informe emitido con fecha 2 de diciembre del corriente por el Sr. Director del Departamento de Administración en el expediente número 2011/0502/1316, instruido para la contratación del servicio consistente en la realización de trabajos de apoyo al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla en la tramitación de declaraciones y comunicaciones de alteración catastral, así como en el mantenimiento de bases de datos catastrales; conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 18, apartado c), de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo Local, Vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la rectificación de oficio del error material advertido en la redacción del texto que se indica del apartado 3 del Anexo I al Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular del contrato, en los términos que a continuación se expresan:

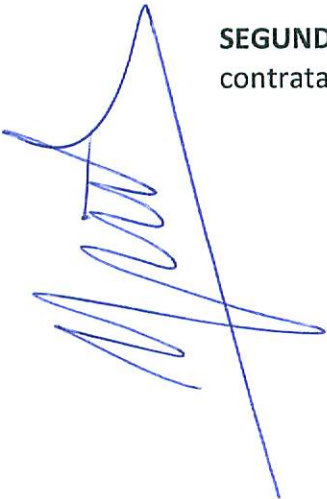
Donde dice:

$$P = \frac{60 * (100 - Of)}{(100 - Min)}$$

Debe decir

$$P = \frac{60 * (100 - \text{Min})}{(100 - \text{Of})}$$

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Sevilla.



Doy Fe,
El Secretario General



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA EN LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL URBANA, ASÍ COMO EN EL MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS CATASTRALES.

1. ANTECEDENTES ORGANIZATIVOS

Con fecha 15 de septiembre de 2005, se publica en el BOE número 221 Resolución de la Dirección General del Catastro de 28 de julio de 2005 por la que se da publicidad al Convenio de colaboración celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de gestión catastral.

Con vistas a su desarrollo, el Ayuntamiento de Sevilla adopta la decisión de efectuar la implantación de las competencias asumidas mediante un modelo en el que sin perjuicio de que los medios propios asuman una mayor parte de los trabajos, y en especial los de carácter administrativo y de atención al contribuyente, sean ayudados en cuanto a los medios de carácter técnico, por la prestación del servicio de apoyo en la tramitación de las declaraciones de modificaciones catastrales urbanas realizadas mediante los modelos 902 u otros que se puedan establecer en su sustitución, que son objeto de este contrato.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, ha quedado constituida la Agencia Tributaria de Sevilla, a la que se atribuyen las competencias municipales en todo lo referente a gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales.

Pues bien, el presente pliego se refiere a la prestación del servicio de apoyo al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla en la tramitación de declaraciones y comunicaciones de modificaciones catastrales urbanas formuladas mediante los modelos 902, 903 y 904 u otros que se puedan establecer en su sustitución, así como en el mantenimiento de bases de datos catastrales y en posibles tareas de atención al público o de formación en esta materia de carácter complementario que así se decidan .

2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La mayor parte de los convenios de gestión catastral se basan en la gestión informática de los datos en la Corporación Local y una posterior exportación de ficheros al Catastro en formatos preestablecidos. Esto obliga a efectuar determinadas inversiones en aplicaciones informáticas y servidores centrales de datos en la Corporación, que complican técnicamente de forma considerable el proyecto.

El Convenio suscrito contiene un modelo diferente, en la actualidad sólo implementado en los Ayuntamientos de Barcelona y Madrid, y consistente en la utilización directa por los usuarios del Ayuntamiento de Sevilla de las aplicaciones de la propia Dirección General del Catastro, y a las que se accede vía línea dedicada de comunicaciones de datos de forma on-line sin más requisitos que un PC y un emulador de terminal.

Este modelo elimina de forma radical los costes en materia de implantación de Sistemas Informáticos y agiliza los plazos de implantación de Sistemas, reduciéndolos a la mera formación a usuarios finales, que se prestará por la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro.

Para ello, dichos sistemas han implantado una fase previa de tramitación para usuarios "externos" de instituciones con las que se posee el oportuno convenio de colaboración, y que permite anticipar en esa fase todas las validaciones posteriores que la Gerencia Territorial del Catastro realiza sobre los datos, con lo que se mejora sustancialmente la calidad del resultado producido.

Por todo ello, en los servicios contratados se trabajará directamente por la empresa adjudicataria sobre las aplicaciones SIGECA (Sistema de Información de Gestión Catastral) y en SIGCA (Sistema de Información Geográfico Catastral).

3. OBJETO DEL CONTRATO

En el marco del mencionado convenio, el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de apoyo al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla en la tramitación de toda clase de declaraciones, comunicaciones y actuaciones de alteración catastral urbana de orden físico y económico contempladas en el Convenio de Colaboración Catastral en régimen de prestación de servicios por este Ayuntamiento, así como en el mantenimiento de bases de datos catastrales y otras actuaciones complementarias en esta materia.

Estas actuaciones previstas en el Convenio pueden referirse a:

- Tramitación de expedientes de declaraciones tributarias de alteraciones catastrales urbanas de orden físico y económico, así como las de orden jurídico (titularidad) vinculadas a las anteriores, mediante modelos 902, 903 y 904 u otras declaraciones asimilables por su contenido a los mismos.
- Cualquiera otras actuaciones en orden a la incorporación al Catastro Inmobiliario de alteraciones de orden físico y económico, que asuma el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Colaboración Catastral

El contratista deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

A) Incorporación a la base de datos catastral de las alteraciones de orden físico y económico y las de orden jurídico (titularidad) vinculadas a las anteriores. Comprende las siguientes actuaciones:

- Recepción, de toda la documentación relativa a las declaraciones y comunicaciones de alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico, concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Revisión de la documentación aportada, registro del expediente, y elaboración y tramitación de los requerimientos del Departamento de Gestión de Ingresos, a que hubiere lugar por deficiencias de la documentación aportada. Igualmente, preparación del envío de los requerimientos no atendidos a la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía.
- Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, comprobando que los datos contenidos en el modelo 902 y los planos adjuntados a la declaración se ajustan a la información gráfica urbanística y, en todo caso, al desarrollo real de la edificación. Análisis de la coherencia de la documentación gráfica (planes, croquis, fotografías,...) y legal (escrituras de obra nueva, de segregación,...).
- Actualización en la cartografía catastral digital del Catastro de todas las modificaciones a realizar. Cálculo de superficies por usos. En lo casos que sea necesario, se procederá a la reparcelación. Plano de localización y elaboración de croquis de las diferentes plantas en formato digital de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General del Catastro y directamente en el aplicativo de dicha Dirección General, coincidentes con las superficies declaradas y en escritura. La Agencia tributaria de Sevilla podrá acordar en sustitución de su utilización, la elaboración de los ficheros FX-CC (antiguo FX-CU-1) para su integración posterior en la base de datos catastral.
- Grabación de la información de los datos jurídicos, físicos y económicos necesarios para que la Gerencia Regional del Catastro pueda efectuar la valoración y alta en la Base de Datos Catastral, en las aplicaciones informáticas de dicha Dirección General. Igualmente, y en dichas aplicaciones, se efectuará la validación de la información, la valoración provisional de los inmuebles (mediante la aplicación de la ponencia de valores, en concreto, fórmula de cálculo según tipo de valoración, asignación de calle y tramo aplicable según ponencia, categoría constructiva, y coeficientes a aplicar), y el seguimiento y corrección de las actualizaciones de datos efectuadas, en su caso, por la Gerencia

Regional del Catastro. Grabación de las fechas de alteración y titular individual de cada unidad urbana, así como los cargos tributarios a realizar.

- Informar las propuestas de resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Ayuntamiento en virtud del Convenio e incluidas en el resto del objeto del presente contrato. Atención e informe de las aclaraciones que se puedan plantear por los puntos anteriores tras su entrega en la Gerencia Regional del Catastro.

B) Trabajos de detección de alteraciones catastrales para su incorporación al Padrón del IBI del Ayuntamiento de Sevilla. Comprende las siguientes actuaciones:

- Detección y corrección de incongruencias de referencias catastrales, en base a la comparación de las mismas BD Catastrales: Estos trabajos consisten en la correcta asociación biunívoca entre los objetos cartográficos catastrales y sus atributos alfanuméricos. Las discrepancias objeto del contrato a extraer son:
 - Que las Referencias Catastrales que figuran en la BD alfanumérica no figuren en la cartografía catastral.
 - Que las Referencias Catastrales que figuran en la cartografía catastral no figuren en la base de datos alfanumérica.
- Estudio de detección de alteraciones por procedimientos fotogramétricos y GIS: Mediante la comparación de la base de datos catastral con la realidad física del territorio puesta de manifiesto en el vuelo fotogramétrico realizado por la Agencia Tributaria de Sevilla en 2009, en base a la cual se pretende:
 - Detección de altas: Entendemos por altas, aquellas nuevas construcciones fuera del parcelario catastral actual.
 - Detección de modificaciones: Los trabajos se centran en la detección de nuevas altas construidas, aumento de las construcciones en planta o cambios de subparcelario existente.
 - Georeferenciación incorrecta: La actualización de aquellos elementos cuya georeferenciación sea incorrecta, debido a que en el momento de su integración no se dispusiera de coordenadas precisas.

La detección de las incongruencias se realizará progresivamente por Hectáreas el término municipal, siendo estas seleccionadas de acuerdo con las instrucciones recibidas desde el Departamento de gestión de Ingresos

- Extracción de datos para la elaboración de requerimientos a interesados para la presentación de los documentos necesarios para la alteración catastral: Una vez obtenidas las discrepancias catastrales, y de acuerdo con las instrucciones recibidas desde el Departamento de Gestión de Ingresos, se procederá a la extracción de los datos necesarios para la comunicación a los interesados de los requerimientos necesarios para la presentación de los documentos 902 de alteraciones catastrales. Dichos datos contendrán toda la información necesaria para la localización del interesado, y del inmueble, con el objetivo de proceder a efectuar el requerimiento de forma óptima. La materialización del requerimiento (impresión, ensobrado, gasto de correos, etc...) corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla, no corriendo a cargo del adjudicatario. Se aportarán por el adjudicatario todos los datos necesarios para notificar dicho acto, incluyendo en su caso, el PreFXCC indicado en el apartado siguiente. Asimismo, la información que se entregue permitirá discriminar igualmente aquellos inmuebles, parcelas o referencias catastrales, de los que pueda desprenderse la necesidad de efectuar trámites con la Gerencia de Urbanismo a efectos de conocer el expediente de licencia previa con el fin de detectar la siguiente actuación, como pudiera ser el caso de bloques de vivienda no incluidos en Catastro, y pendientes de licencia de primera ocupación u otras circunstancias parecidas.
- Trabajos de realización de Pre-FXCC de las alteraciones encontradas: Apoyándose en el vuelo realizado, y la cartografía catastral cargada contra el mismo, y que ha permitido elaborar un Sistema de detección de incongruencias, se realizará, de acuerdo con las instrucciones que se reciban del Departamento de Gestión de Ingresos, la elaboración de ficheros PreFXCC en el formato aprobado por la Dirección general de Catastro, al que se añadirá toda la información necesaria para poder efectuar el requerimiento al ciudadano incluyendo dicha información citado en el apartado anterior. En esencia se facilitará todo lo necesario para grabar el alta de la información gráfica y alfanumérica posteriormente, permitiendo, en su caso, la notificación al interesado mediante el sistema de comprobación limitada.

C) Otros trabajos complementarios a las tareas propias del objeto del presente contrato, requeridos por el Departamento de Gestión de Ingresos y conforme a las directrices del mismo. Puede comprender las siguientes actuaciones:

- Labores de información y asesoramiento al público en general y atención de consultas en todo lo referente a las funciones encomendadas. Asistencia al presentador en la cumplimentación de declaraciones tributarias de alteración catastral de orden físico y económico.
- Emisión de informes técnicos y estadísticos que se soliciten, en las materias objeto del presente contrato, y en general en materia cartográfica o de tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico.
- Asistencia en materia cartográfica e informática respecto a los datos catastrales. Cruce de diferentes bases de datos informáticas y análisis de los resultados obtenidos.
- Asistencia en procedimientos de valoración colectiva.
- Trabajos de formación de personal propio de la Agencia Tributaria de Sevilla, mediante cursos iniciales y/o colaboración estrecha entre los técnicos municipales y de la empresa para la incorporación catastral de las altas pendientes, y la utilización de las herramientas de Catastro.

4. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

La totalidad de los trabajos se llevarán a cabo bajo la supervisión y control del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla. A su vez, el contratista deberá presentar toda la documentación derivada del presente contrato y realizar dichos trabajos conforme a las exigencias, normas y prescripciones técnicas que en cada momento sean exigidas por la Dirección General del Catastro o su Gerencia Regional incluidas en el Convenio.

Todos los trabajos a realizar en el marco del presente contrato —incluyendo, expresamente, entre otros, la actualización de la cartografía catastral digital y la captura de datos de las alteraciones físicas y económicas— deberán realizarse conforme a las exigencias, normas y prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General del Catastro y la Gerencia Regional del Catastro en base al Convenio de Colaboración suscrito.

Asimismo serán directamente aplicables a los servicios prestados en virtud del presente contrato los estándares de calidad establecidos en la Carta de Servicios del Catastro aprobada por Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2000, actualizada por Resolución de 19 de marzo de 2007.

El contratista deberá guardar la máxima confidencialidad con relación a los datos a que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En este punto, la empresa contratista

asume, expresamente las obligaciones de protección de datos de carácter personal establecidas en la cláusula séptima del Convenio suscrito entre ambas entidades. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General de Catastro de 23 de junio de 2000, y las medidas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

Los trabajos se realizarán en las oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla o en las de la empresa, de acuerdo con lo que el Departamento de Gestión de Ingresos determine. La atención al público se realizará necesariamente en las dependencias municipales en el horario de atención a los contribuyes, que establezca el Departamento de Gestión de Ingresos. El contratista, deberá disponer, necesariamente, de oficinas abiertas en la ciudad de Sevilla o en su zona metropolitana.

La Agencia Tributaria de Sevilla para los trabajos que se realicen en sus dependencias proveerá los medios materiales relativos a material de oficina, mobiliario, equipo informático (PC, monitor e impresora) y conexiones informáticas necesarios para la buena marcha del contrato. Cualquier otro material o equipo especializado que resulte necesario lo será a cargo del contratista. Igualmente, los medios de desplazamiento por el municipio de Sevilla irán a cargo del contratista.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

En el plazo estipulado en el artículo 135.2 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante la Administración la relación laboral que le une con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el alta de dichos trabajadores en la Seguridad Social, en la clasificación profesional necesaria para el desempeño de las funciones para las que han sido asignados, obligándose a actualizar la documentación aportada en caso de que se produzca cualquier variación o incidencia en los extremos anteriormente citados durante la vigencia del contrato.

Dada la alta cualificación de los servicios contratados en el área que nos ocupa, será responsabilidad de la empresa adjudicataria mantener unos planes de formación permanente al personal que ofrezca para que pueda dar respuesta suficiente a las incidencias que se pudieran plantear en el transcurso de este contrato.

La Administración Municipal, a través del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, coordinará las actuaciones oportunas para que el equipo de trabajo disponga de toda la documentación (manuales, documentos técnicos, normativa, etc...) necesaria para la buena marcha del proyecto.

El personal que deberá aportar la empresa adjudicataria para la realización del presente contrato se ajustará en general a los siguientes perfiles y requerimientos mínimos en cuanto a experiencia profesional, conocimientos y titulación.

a) Jefe de proyecto:

- Encargado de la dirección y coordinación general de los trabajos y los medios aportados por el contratista, bajo la supervisión del Director del Contrato.
- Titulación exigida: licenciatura universitaria superior en materias relacionadas con los trabajos a realizar
- Tendrá experiencia demostrada de cinco años como director de proyectos similares en materia de gestión catastral.
- Será imprescindible la aportación de amplios conocimientos de gestión catastral y cartográfica.

b) Asesor de gestión catastral:

- Encargado de la realización de los trabajos de mayor dificultad técnica en orden a la tramitación de expedientes, emisión de informes, actualización cartográfica, comparación y cruce de cartografías y datos informáticos, etc.
- Titulación mínima exigida: diplomatura universitaria o formación profesional de tercer grado en alguna especialidad relacionada con los trabajos a realizar
- Tendrá experiencia mínima de dos años en labores de gestión catastral (tratamiento de alteraciones físicas y económicas y mantenimiento cartográfico)
- Tendrá conocimientos de gestión tributaria municipal en los impuestos afectados.

c) Auxiliar de gestión catastral:

- Encargado de la realización de los trabajos de menor dificultad técnica en orden a la tramitación de expedientes y grabación de datos y actualización cartográfica
- Titulación mínima exigida: formación profesional de segundo grado en alguna especialidad relacionada con los trabajos a realizar.

- Tendrá experiencia mínima de un año en labores de gestión catastral (tratamiento de alteraciones físicas y económicas y mantenimiento cartográfico)
- Tendrá conocimientos de programas informáticos y de gestión catastral

d) Medios personales complementarios: que aporta eventualmente el contratista para tareas específicas tales como informáticas, administrativas, etc.

El director técnico del proyecto podrá tanto en la selección como a lo largo de la ejecución del presente contrato exigir a la empresa adjudicataria el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo por no adaptarse al perfil anteriormente definido, o por cualquier otro motivo de carácter técnico en la formación o calidad de los trabajos desarrollados. Este cambio no podrá nunca suponer ningún tipo de variación en la cuantía de este contrato.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

Las empresas ofertantes deberán presentar un programa de ejecución del servicio objeto de contratación, que necesariamente habrá de contemplar los siguientes apartados:

1. Desarrollo según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Descripción de los recursos humanos, materiales y organización del servicio. En este epígrafe deberá incluirse el curriculum vitae de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo ofertado, haciéndose constar en especial su experiencia, titulación y conocimientos.
3. Sistemas de control de calidad del servicio a desarrollar.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y FACTURACIÓN

El Presupuesto del contrato ascenderá, como máximo, a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (194.235,00.-€)**, IVA no incluido.

Se establecen los siguientes tipos de facturaciones (IVA NO INCLUIDO):

A) Facturación por expedientes que resulten incorporados en el Catastro Inmobiliario como alta o modificación, a los que se refiere la letra A) del número 3 del presente pliego de condiciones técnicas:

Se retribuirán a razón de:

- Un importe fijo de 13,60.-€ por expediente.
- Un importe variable por cada cargo (unidad con referencia catastral) que integren el expediente, dependiendo del número total máximo de cargos que comprenda dicho expediente:
 - o Hasta un máximo de 2 cargos por expediente: 9,32.-€ por cargo.
 - o Hasta un máximo de 10 cargos por expediente: 7,77.-€ por cargo.
 - o Mas de 10 cargos por expediente: 6,60.-€ por cargo.

Los licitadores no podrán rebasar el precio máximo unitario expresado en el párrafo anterior.

Cuando los expedientes registrados se efectúen sobre la base de Pre-FXCC que hubieran sido financiados por la Agencia Tributaria de Sevilla, en base a trabajos de detección de alteraciones catastrales (descritos en el apartado B) del número 3 del presente pliego) a las cantidades señaladas como importe fijo por expediente le será descontado un 50%.

B) Facturación de los trabajos expresados en el apartado B) del número 3 del presente pliego de condiciones técnicas. Se establecen los siguientes costes parciales (IVA NO INCLUIDO):

- Detección y Corrección de incongruencias de referencias catastrales, en base a la comparación de las mismas BD Catastrales. Depuración Cruce Gráfico-Alfanumérico. Se retribuirá a razón de 0,39.-€/hectárea
- Detección de incongruencias con detalle suficiente para poner en marcha los mecanismos de incorporación a la Base de Datos Catastral: Trabajos de detección fotogramétrica, cruces de datos y obtención de datos necesarios para la elaboración de todos los requerimientos necesarios: Se retribuirá a razón de 3,88.-€/hectárea de suelo de naturaleza urbana

- Trabajos de Definición, Decisión y Realización de Pre-FXCC de las alteraciones encontradas, se retribuirá a razón de 11,65.-€/parcela catastral sobre la que se inicien actuaciones de regularización de datos catastrales.

Los licitadores no podrán rebasar los precios máximos unitarios expresados en los puntos anteriores.

C) Facturación por horas efectivas de trabajo dedicadas a la realización de los trabajos expresados en la letra C) del número 3 del presente pliego de condiciones técnicas, retribuidas a un precio medio (IVA NO INCLUIDO) de:

- 13,98.-€, para trabajos realizados por auxiliares de gestión catastral, con cualificación de FIP, equiparable a bachiller superior.
- 18,64.-€, para trabajos realizados por asesores de gestión catastral, con cualificación de técnico medio.
- 23,31.-€, para trabajos realizados por el jefe de proyecto, con cualificación de técnico superior.

Los licitadores no podrán rebasar los precios máximos unitarios por hora de trabajo expresados en los puntos anteriores.

FACTURACIÓN: La facturación de los diferentes conceptos será por períodos bimensuales. En cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato, se especificará, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente, y se aportará información que permita verificar el detalle de la misma, de acuerdo con los diferentes tipos de facturación descritos anteriormente.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se iniciará el 1 de marzo de 2012, o bien, el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales, si el contrato se celebrare en fecha posterior a aquélla, y su duración será de doce meses, o hasta el agotamiento de la partida económica aprobada para la ejecución del contrato, si tuviere lugar antes de la expiración del referido plazo. El contrato podrá prorrogarse por la Administración durante doce meses más.

9. ACEPTACIÓN FINAL Y GARANTÍA

Para efectuar la aceptación final del proyecto la Agencia Tributaria de Sevilla efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente documento.

El período de garantía de los trabajos desarrollados objetos de este contrato comprenderá, como mínimo, los doce meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Sevilla, a 4 de noviembre de 2011
El Director del Departamento de Administración

Fdo. ALFONSO GARCÍA MELERO

ÓRGANO APROBANTE Y FECHA

Enterado y conforme
Sevilla, a

El adjudicatario